



**D.<sup>a</sup> ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día seis de marzo de dos mil veintiseis, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**13. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Estudiantes e Inclusión**

**13.03** El Consejo de Gobierno aprueba el Protocolo General de Actuación entre la UNED y el Servicio de Cooperación y Acción Cultural de la Embajada de Francia en España, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a nueve de marzo de dos mil veintiseis.



## **PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y EL SERVICIO DE COOPERACIÓN Y ACCIÓN CULTURAL DE LA EMBAJADA DE FRANCIA EN ESPAÑA**

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Simond de Galbert, Consejero Cultural del Servicio de Cooperación y Acción cultural de la Embajada de Francia en España,

### **INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE n.º 228 de 22 de septiembre, modificado por el R.D. 968/2021 de 8 de noviembre – BOE n.º 288 de 2 de diciembre), y del R.D. 1005/2022, de 29 de noviembre de 2022 (BOE de 30 de noviembre).

El segundo, en nombre y representación del Servicio de Cooperación y Acción cultural de la Embajada de Francia en España con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Marqués de la Ensenada, 10 en Madrid, según el decreto de nombramiento nº A2025 136237 del Ministerio de Europa y Asuntos Exteriores francés.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Protocolo.

### **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos, finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 a) e i) de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la UNED organiza pruebas de acceso a la universidad, pruebas de competencias específicas y gestiona las acreditaciones de acceso a la universidad para estudiantes internacionales, para cuya gestión la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en estas actividades (artículo 3.2 q) LOSU y en el 83.12 de los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Protocolo.

**SEGUNDO:** Que el Servicio de Cooperación y Acción cultural de la Embajada de Francia en España tiene entre sus fines, representar y defender los intereses de los liceos franceses en España, fomentar la cooperación entre estos y cooperar con las administraciones y corporaciones públicas españolas en los ámbitos cultural, educativo, universitario y científico.

### **TERCERO:**

a) Que ambas son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.



- b) Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico y cultural.
- c) Que en tanto que instituciones que trabajan en el campo de la educación, están interesadas en promover acciones conjuntas que faciliten el acceso a la universidad española del alumnado de sistema educativo francés.
- d) Que atienden al interés de estimular una colaboración en todo el territorio estatal basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Protocolo General de Actuación con sujeción a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Protocolo General de conformidad con Convenios Específicos firmados con los centros educativos auspiciados por el Servicio de Cooperación y Acción Cultural de la Embajada de Francia en España en los que se detallarán los compromisos que adquieren los centros y las actividades de la UNED encaminadas a facilitar la gestión necesaria para el acceso y/o admisión a la universidad española del estudiantado del sistema educativo francés, así como ofrecer a las universidades españolas una valoración homogénea y regulada de sus expedientes académicos y los conocimientos y competencias obtenidos en dicho sistema.

**SEGUNDA:** Para la consecución de los objetivos de este Protocolo general las partes asumen los siguientes compromisos:

1. El Servicio de Cooperación y Acción cultural de la Embajada de Francia en España se compromete a:
  - a. Difundir las funciones de la UNED recogidas en el marco del presente protocolo entre los centros de enseñanza secundaria del sistema educativo francés situados en España y otros centros o instituciones de dicho sistema, interesados en la incorporación de su estudiantado a estudios de grado en universidades españolas.
  - b. Intermediar entre la UNED y los centros de enseñanza que se recogen en el apartado anterior para la firma de convenios específicos que se ajustarán en su contenido a la cláusula tercera de este protocolo.
  - c. Ofrecer a la UNED el apoyo necesario para la adecuada valoración de los expedientes académicos del estudiantado del sistema educativo francés.
2. La UNED se compromete a:
  - a. Expedir las “acreditaciones UNEDasiss” basadas en los estudios cursados por los estudiantes, en la realización de las pruebas que determine la normativa aplicable y que también podrán incluir otra información relevante para participar en condiciones de equidad en los procedimientos de admisión establecidos por las universidades.
  - b. Informar a los centros firmantes de los convenios específicos sobre la normativa de acceso y admisión a estudios de grado en las universidades españolas y asesoramiento sobre la implicación de los cambios legislativos para sus estudiantes



- c. Informar a los centros firmantes de los convenios específicos sobre la organización, preparación y contenido de las pruebas.
- d. Celebrar a principio de curso una sesión informativa de carácter grupal, en la que se detalla la información general de mayor interés.

Los compromisos recogidos en esta Cláusula Segunda estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

**TERCERA:** Los Convenios Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

**CUARTA:** Para la coordinación del presente Protocolo y de sus correspondientes desarrollos, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por al menos dos personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Instituciones que se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes.

**QUINTA:** El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiéndose prorrogar tácitamente por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

#### **SEXTA:** Protección de Datos

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos Personales, ambas partes asumen sus obligaciones y se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal que se faciliten mutuamente o a los que tengan acceso durante el desarrollo del presente convenio. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos personales tratados, con fin distinto al que figura en el presente convenio, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas. Las partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

Además, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, o la comunicación o acceso no autorizados a los mismos; teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.



Se podrán ejercitar los **derechos** de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento:

- ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid ([www.uned.es/dpj](http://www.uned.es/dpj))
- ante el Servicio de Cooperación y Acción cultural de la Embajada de Francia en España C/ Marqués de la Ensenada, 10 – 28004 Madrid

**SÉPTIMA:** Este Protocolo General de Actuación se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Cooperación y Acción cultural de la Embajada de Francia en España y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Protocolo.

**OCTAVA:** Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Protocolo General mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Protocolo General de Actuación, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, **a 3 de febrero de 2026.**

Por la UNED

Por el Servicio de Cooperación y Acción cultural de  
la Embajada de Francia en España

Fdo.: Ricardo Mairal Usón

Fdo.: Simond de Galbert